

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 23 de Agosto de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 9294 - 2023.-

Santiago, 23 de Agosto de 2023.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456892849.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456892849.- .-

CUR Nro: F417-123456892849.-



Copia Electrónica

REPERTORIO: 9294 -2023

OT: 1822431

Lsp



REDUCCIÓN ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

"FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA PARAMITA CHILE"

SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, ante mí, MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: doña MONSERRAT MOYA ARRUE, chilena, casada y separada totalmente de bienes, abogada, cedula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis guión cuatro, domiciliada para estos efectos en

Pag: 2/17

Certificado Ne 123456892849
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Eleodoro Yañez número dos mil ochocientos treinta y uno, departamento mil ciento cuatro, comuna de Providencia, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública Acta Sesión de Directorio de Fundación de Beneficencia Pública Paramita Chile, fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, la cual es enviada electrónicamente por ella y declara que se encuentra firmada por Nataly del Pilar Molina Andrade; Pía Francisca Houston Herrero, Nicolás Cristóbal Ortúzar Alliende y por Alejandro Veiga Martínez; cuyo tenor es el "Acta Sesión de Directorio Fundación de Beneficencia Pública Paramita Chile" En Santiago de Chile, a veintiuno de agosto de dos mil veintitres, siendo las diez punto treinta horas, mediante vía telemática, según lo regulado por el artículo décimo de los estatutos, se efectuó sesión de directorio de la Fundación de Beneficencia Paramita Chile, en adelante la "Fundación" y/o "Paramita Chile". Asistieron los directores Nataly Del Pilar Molina Andrade, Pía Francisca Houston Herrero y Nicolás Cristóbal Ortúzar Alliende. También se encontraba presente el consejero asesor Ven Lama Rinchen Gyaltsen. La sesión fue presidida por Nataly Del Pilar Molina Andrade y Pía Francisca Houston Herrero actuó como secretaria de la sesión. Uno. Constitución de Fundación, convocatoria y elección del primer directorio. El presidente informó que la Fundación se constituyó en virtud de escritura privada de fecha veinticuatro de julio

Pag: 3/17





de dos mil veintitres, protocolizada ante notario público de Santiago doña María Patricia Donoso Gomien, cuyos estatutos fueron aprobados por la I. Municipalidad de Las Condes mediante resolución SM trescientos setenta y siete de julio de dos mil de veintiseis /dos mil veintitres veintitres e inscritos con fecha dos de agosto de dos mil veintitres en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil, bajo el Número trescientos cincuenta y un mil ciento veinticuatro. Agregó la presidenta que todos los directores fueron debidamente convocados a la presente sesión y que el objeto es elegir el primer directorio definitivo de la Fundación y otorgar poderes de administración, por lo anterior, y en cumplimiento del artículo octavo y décimo noveno de los estatutos, se encontraba presente consejero de la Fundación presidente del Patronato de la Fundación Sakya (España), Ven Lama Rinchen Gyaltsen. Luego de debatir sobre el asunto, los directores junto con Ven Lama Rinchen Gyaltsen acordaron por unanimidad elegir como miembros del primer directorio definitivo de la Fundación a: Uno) Nataly Del Pilar Molina Andrade, cédula nacional de identidad número dieciseis millones sesenta y siete mil tres guión siete, quien tendrá el cargo de presidente; Dos) Pía Francisca Houston Herrero, cédula nacional de identidad número dieciseis millones noventa y nueve mil cincuenta y tres guión ocho, quien tendrá el cargo de secretario; Tres) Nicolás Cristóbal Ortúzar Alliende, cédula nacional de identidad número diez

Pag: 4/17

millones cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta y cinco guión K, quien tendrá el cargo de tesorero. Dos. Otorgamiento de poderes de administración. I. Facultades reservadas para el directorio y/o consejero asesor. La representación de la Fundación por parte de cualquier representante o apoderado, estará sujeta a la limitación de que los actos y contratos que se señalan a continuación requerirán de la expresa aprobación del directorio: Uno. El otorgamiento de cualquier tipo de gravámenes o garantías reales, personales, bancarias u otras. Dos. La compra, venta, enajenación o gravamen de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación. Tres. Cualquier acto a título oneroso o promesa respecto de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación. Cuatro. Contratos de arrendamiento o cualquier otro contrato de tracto sucesivo cuya duración, inicial o con una o más prórrogas, iguale o supere los tres años, con la salvedad de los contratos de trabajo de plazo indefinido. Cinco. Cualquier acto o contrato en el cual la Fundación asuma obligaciones o responsabilidades que superen el equivalente a diez mil € (diez mil euros) y/o superen un porcentaje mayor al 20% del patrimonio de la Fundación, además de la aprobación del directorio deberán ser ratificados por el Consejero Asesor del Directorio o la persona que éste designe para representarlo. En el caso de contratos de tracto sucesivo, este límite se aplicará respecto del monto acumulado anual de obligaciones que deba asumir la Fundación. Seis. Realizar cualquier donación en dinero o especies. Siete. Cualquier acto o

Pag: 5/17





contrato en que la Fundación: A) se haga responsable por la culpa levísima, el caso fortuito o fuerza mayor, o el lucro cesante; B) exima de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza mayor o el lucro cesante. Ocho. El nombramiento o destitución del (la) director(a) sociedades, creación de La ejecutivo(a). Nueve. fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica. Diez. La adquisición de derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como asociado o socio a alguna persona Sujeto a la aprobación del jurídica. II. Poderes. A. directorio de la Fundación requerida respecto de las materias indicadas en el apartado anterior, se otorga poder amplio en favor de los directores Nataly Del Pilar Molina Andrade, cédula nacional de identidad número dieciseis millones sesenta y siete mil tres guión siete, Pía Francisca Houston Herrero, cédula nacional de identidad número dieciseis millones noventa y nueve mil cincuenta y tres guión ocho y Nicolás Cristóbal Ortúzar Alliende, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta y cinco guión K, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan actuar en representación de la misma en todas las contratos, asuntos, negocios actos, materias, procedimientos de interés de la Fundación. Las materias en que podrán actuar los apoderados antes mencionados, incluyen las siguientes: a) celebrar toda clase de actos y

P DONOSO DE SANTAS

contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como los de compraventa, permuta, arrendamiento, comodato, depósito, seguro, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, novación, dación en pago, compensación, cesión de derechos, promesas de celebrar contratos, contratos de opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento, y operaciones warrant; en los contratos que celebren podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Fundación, firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebren; pagar, novar, remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b) comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar, arrendar, gravar, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, permutar, gravar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, pagarés, debentures cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de

Pag: 7/17





comercio; aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a particiones y gratuito; concurrir a título adjudicaciones; establecer el precio y forma de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; c) crear, constituir, adquirir, incorporarse a o participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones, consorcios o cualquier otra persona jurídica o agrupación; d) dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; f) representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos y ante instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, extranjeras; instrucciones nacionales darles encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas

Pag: 8/17

Certificado Nº 123456892849
Verifique validez en http://www.fojas.cl

ARA DESAN

7

cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y documentos y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobranza, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera; asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior operaciones de cambios internacionales; retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer, rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo que tenga la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) celebrar contratos de seguros, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y

Pag: 9/17





fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar de de pagos concepto dineros por percibir compensaciones, indemnizaciones de seguros, pagar endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; h) constituir, otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; i) realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura acreditivos; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de divisibles; solicitar modificación la condiciones bajo las cuales se ha autorizado determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las

Pag: 10/17

Certificado Nº 123456892849

Verifique validez en http://www.fojas.cl

gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad disposiciones vigentes o futuras en la especie y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que requieran para la importación e internación mercaderías, como asimismo para la exportación embarque de ellas; j) extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de otro tipo, certificada o no; k) requerir, obtener, comprar, adquirir, vender y transferir el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; l) representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, municipales, tributarias. aduaneras, judiciales, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Consejo Nacional de la Cultura, el Ministerio de la Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos,

Pag: 11/17





Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, entidades de seguridad social, previsionales y de salud; peticiones, toda clase de presentaciones, realizar declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con públicos; solicitar concesiones organismos municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, términos licitaciones, aceptar sus participar en condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir; m) representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosas y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer

ag: 12/17

Certificado 123456892849
Verifique validez en http://www.tojas.cl

inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; n) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; o) solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; p) obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas, y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, Nicolás Cristóbal Ortúzar Alliende, cédula nacional de identidad número 10.408.155-K, se entenderá autorizado para ser notificado a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad

Pag: 13/17





mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; q) delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renuncias; otorgar los poderes especiales con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el presente instrumento; revocar tales poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; y b.r) en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. B. Poder amplio en favor de Nataly Del Pilar Molina Andrade, cédula nacional de identidad número dieciseis millones sesenta y siete mil tres guión siete, Pía Francisca Houston Herrero, cédula nacional de identidad número dieciseis millones noventa y nueve mil cincuenta y tres guión ocho y Nicolás Cristóbal Ortúzar Alliende, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta y cinco guión K, para que actuando uno cualquiera de ellos individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Asociación, la representen en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos indicados en el literal A. anterior, en actos que no superen los dos mil € (dos mil euros). Las limitaciones indicadas precedentemente, son de orden interno y no serán oponibles a terceros. Tres. Otros directorio. El directorio acuerda por acuerdos del unanimidad de los presentes los siguientes temas: A) Que

13

en caso de que el presidente del directorio no pueda asistir a alguna sesión del directorio, será reemplazado por el secretario en sus funciones. B) El Consejero Asesor del directorio, presidente del Patronato de la Fundación Sakya (España), Ven Lama Rinchen Gyaltsen o el representante que él designe, deberá presentar a las personas entre las cuales el directorio elija a las que conformarán nuevo directorio. Cuatro. Ejecución de Acuerdos. Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acuerda facultar al portador puedan reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión. A su vez, se faculta a Monserrat Moya Arrué, para individualmente pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión e inscribir en el Registro Civil, incluyendo todo tipo de solicitudes, registro de representantes, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las doce punto cero cero horas. Hay firma ilegible. Nataly del Pilar Molina Andrade. CN.I. dieciseis millones sesenta y siete mil tres guión siete. Hay firma ilegible. Pía Francisca Houston Herrero. C.N.I. dieciseis millones noventa y nueve mil cincuenta y tres guión ocho. Hay firma ilegible. Nicolás Cristóbal Ortúzar Alliende. C.N.I. diez millones cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta y cinco guión K. Hay firma ilegible. Alejandro Veiga Martínez. NIF cinco cuatro tres siete siete cuatro ocho tres D" Conforme.

Pag: 15/17



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN NOTARIO PÚBLICO 27º NOTARIA DE SANTIAGO



Orrego Luco 0153, Providencia Teléfono 2 2620 0424/9-77779589 luis.salinas@notariadonosogomien.cl

En comprobante y previa lectura firma la compareciente y la Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

MONSERRAT MOYA ARRUE

9294-2023



Pag: 16/17





Pag: 17/17



Certificado 123456892849 Verifique valide http://www.foja